

SE SUSCRIBE

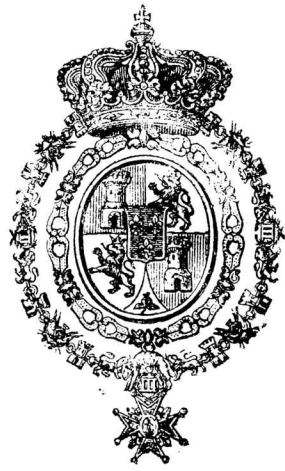
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 28.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Sanidad militar lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. en 4 del actual, se ha servido resolver que por la Botica militar de las islas de Fernando Póo y Annobon se expendan á los colonos y habitantes de las mismas todas las medicinas que necesiten con arreglo á la tarifa de precios mandada observar para los presidios menores de Africa por Real orden de 23 de Agosto de 1858.»

De orden de S. M., comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.....

Número 40.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Extremadura lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 10 de Diciembre último, en que consulta si á los quintos de Milicias provinciales que por resultado de sumaria son sentenciados á un tiempo de prision determinado ha de continuarse aboñando los 12 cuartos diarios y racion de pan de que trata la Real orden de 6 de Noviembre de 1857; se ha servido resolver, con presencia de lo informado por el Director general de Administracion militar en 31 de Diciembre citado, que siempre que á los Militarios provinciales se les sujete á los Tribunales del fuero de Guerra y se les imponga prision ó arresto, sean suministrados hasta la terminacion de aquellas penas á tenor de lo dispuesto en las Reales ordenes de 6 de Mayo de 1850 y 6 de Noviembre de 1857; pero de modo alguno cuando hubieren de sufrirlas por enjuiciamientos ó prohibencia de las Justicias ordinarias. Autoridades civiles ó municipales, quienes deberán proveer en la forma que á las demas presos comunes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Infanteria.

18 Marzo 1859. Al Director general de Infanteria.—Mandando dar de baja en el colegio al Cadete D. Federico Gonzalez y Boet.

Al mismo.—Concediendo licencia á D. Pascual Arguedas y Oliveros. Al mismo.—Id. á D. José Sanchez y Brocardo. Al mismo.—Id. á D. Rafael Garcia Llaño. Al mismo.—Id. á D. Agustín Cerero y Gago. Al mismo.—Id. á D. Victorio Perez y Hernandez. Al mismo.—Id. á D. Mariano Barrera y Carreras. Al mismo.—Id. á D. Antonio de Bardaxi y Rosello. Al mismo.—Id. á D. Vicente Garcia Valdivia. Al mismo.—Id. á D. Andres Burbano y Sanz. Al mismo.—Id. á D. Enrique Gallego y Escudero. Al mismo.—Id. á D. Enrique Gomez Marban. Al mismo.—Id. á D. José Muñoz y Lopez. Al mismo.—Id. á D. Enrique Leonés y Diqueri. Al mismo.—Id. á D. Manuel de Valenzuela y Fita. Al mismo.—Id. á D. Alfonso Galan y Alcaráz. Al mismo.—Id. prórroga á D. Juan Ponce de Leon y Velazquez.

Al mismo.—Id. á D. Ramon Perez de Vargas y Diaz. Al mismo.—Id. á D. Antonio Losada y Periañez. Al mismo.—Id. á D. Eugenio Rodriguez y Castañeda. Al mismo.—Id. á D. Francisco Fernandez Juberá. Al mismo.—Id. plaza de Cadete á D. Silvestre Rodriguez y Jimenez. Al mismo.—Id. á D. Sebastian Moren y Espinosa.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Concediendo dos meses de Real licencia para Madrid á asuntos propios al Alférez del regimiento de Almansa D. Arcadio San Juan y Mendinueta.

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo el premio de constancia de 120 rs. al mes al sargento segundo de infanteria del primer tercio D. José Diaz y Oria.

Al mismo.—Id. el de 10 rs. mensuales á 22 individuos del Cuerpo. Al mismo.—Id. el de 10 rs. id. á otros 22 individuos de id. Al mismo.—Id. el de 4 rs. id. á otros 28 individuos de id.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo relief, pero sin abono de sueldos, á D. Aquilino Moló y Garcia, nombrado Capellan pírroco castrense del castillo de Cabrera. Al mismo.—Aprobando una propuesta para proveer siete capellanías vacantes en los regimientos de infanteria del ejército de la isla de Cuba.

Indultos.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando indulto al confinado Nicolas Chapado. Al mismo.—Id. al soldado desertor José Torrens y Coll.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. al confinado Ramon Torres.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Id. conmutacion de la pena que para el confinado en el presidio de Taragona Eduardo Osote solicita su padre.

Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo mayor antigüedad en su empleo al Subteniente D. Modesto Martinez y Borgas. Al mismo.—Aprobando el nombramiento en favor del segundo Comandante D. Jeronimo Gobart y Pantoja para Comandante militar de Fajardo.

Infanteria.

49 id. Al Director general de Infanteria.—Aprobando cambio de cuerpo de D. José Ochoa y Galiana. Al mismo.—Negando pase á Estados Mayores á Don Luis de Aguirre y Santibañez.

Al mismo.—Id. concediendo permiso para venir á continuar sus servicios á la Península á D. Juan de Castro y Rodriguez. Al mismo.—Id. á D. Vicente Hidalgo y Saavedra. Al mismo.—Id. á D. José Miróls y Gonzalez. Al mismo.—Id. á D. Manuel Mateo de la Torre. Al mismo.—Id. á D. Braulio Medel de Prada. Al mismo.—Id. á D. Eduardo Alcocer y Sanchiz. Al mismo.—Id. á D. José Bagaño y Velasco. Al mismo.—Id. á D. Joaquin Moreno y Bonastre. Al mismo.—Id. prórroga á la licencia que disfruta Don José Fantoni y Solís.

Al mismo.—Id. licencia á D. Nicanor Zornoza y Cortés. Al mismo.—Id. á D. Mariano Megia y Cartagena. Al mismo.—Id. á D. Enrique Ortega y Castilla. Al Comandante general de Ceuta.—Concediendo trasladar su residencia á la ciudad de Murcia á D. Pablo Pocerull y Novel.

Ingenieros.

Id. id. Al Presidente interino de la Junta directiva del Mapa.—Concediendo al Teniente de artilleria D. César Valerino, destinado en la Comision topográfica-castral, permular con el de igual clase y cuerpo D. José Iranzo y Barruche.

Monte-pío.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Declarando que Doña Josefa Galluzo y Arévalo carece de derecho al señalamiento de pension que reclama.

Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo mayor antigüedad en su empleo al Subteniente de aquel ejército D. Angel Alvarez y Gonzalez.

Infanteria.

21 id. Al Director general de Infanteria.—Aprobando el nombramiento de Ayudante en favor de D. Vicente Estéban y Garrido. Al mismo.—Concediendo licencia á D. Manuel Cabral y Varela.

Al mismo.—Id. á D. Agustín Pareja y Ruiz. Al mismo.—Id. á D. Tadeo Ropero y Morales. Al mismo.—Id. á D. Luis Martinez Llagostera. Al mismo.—Id. á D. Braulio Hidalgo y Rodrigo. Al mismo.—Id. á D. Francisco Perez y Madrid. Al mismo.—Id. á D. Eduardo Caballero y Martí. Al mismo.—Id. plaza de Cadete á D. Jesus Rodiles y Vega.

Al mismo.—Id. á D. José Espinosa y Gonzalez. Al mismo.—Id. á D. Manuel Azcarate y Serrano. Al mismo.—Id. á D. Antonio Lodra y Barba. Al mismo.—Id. á D. Fernando Jimenez Berenguer. Al mismo.—Id. á D. Joaquin Romero y Rodriguez. Al mismo.—Id. á D. José Pimies y Canbray. Al mismo.—Id. á D. Manuel Gandara y Gonzalez. Al mismo.—Id. á D. Felipe Liano y Entralgo. Al mismo.—Id. á D. Antonio Ochoa y Alvarez. Al mismo.—Id. á D. Pedro Dole y Alvarado. Al mismo.—Id. á D. Eduardo Saavedra y Mendoza. Al mismo.—Id. á D. Julio Ortega y Ponce. Al mismo.—Id. á D. Federico Nicolas y Gismero. Al mismo.—Id. á D. Alfredo Gil y Grosolovy. Al mismo.—Id. á D. Rafael Tapia y Torre. Al mismo.—Id. á D. Diego Garcia y Moreno. Al mismo.—Id. á D. Alejandro Reyero y Breda. Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete á D. Antonio Rodriguez y Coll.

Al mismo.—Id. á D. Adolfo Castro y Prieto. Al mismo.—Id. á D. José Ruiz de Córdoba. Al mismo.—Id. á D. Adolfo Segura y Saucá. Al mismo.—Id. á D. José Fernandez y Fernandez. Al mismo.—Id. id. á D. Adolfo Garcia y Anarilla.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo la vuelta al servicio con destino al cuerpo de Estado Mayor de plazas al Subteniente de infanteria licenciado D. Salvador Barrachina y Clos.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general de Administracion militar.—Concediendo dos meses de licencia al Oficial primero D. Rafael Grijalva y Lopez. Al mismo.—Id. un mes de licencia al Oficial tercero D. Alejandro Font y Sanz.

Personal del Tribunal.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para Francia al Ministro togado jubilado del mismo D. Francisco de Rivera y Maestre.

Cruces.

Id. id. Al mismo Secretario del Tribunal.—Aprobando una propuesta para la provision de dos pensiones vacantes, de 4.500 rs. cada una, correspondientes á los Caballeros de cruz sencilla de San Hermenegildo.

Al Capitan general de Valencia.—Concediendo la pension anual de 1.500 rs. en la mencionada cruz al Capitan de infanteria retirado D. José Corrales y Daza. Al de las islas Baleares.—Id. igual pension al Capitan de infanteria retirado D. Francisco Estébanes y Garcia.

Quintas.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo dos meses de prórroga á D. José Marchena para poner un sustituto que cubra la plaza de su hijo Juan.

Al Capitan general de Granada.—Id. igual gracia á Tomas Moreno Mescua, quinto del batallon provincial de Guadix. Al mismo.—Id. á D. Ramon Fernandez la propia gracia para poner un sustituto que cubra la plaza de su hijo Juan.

Infanteria.

22 id. Al Director general de infanteria.—Concediendo pase á la Península á D. Juan Alcaide y Acosta. Al mismo.—Id. plaza de Cadete supernumeraria á D. Ricardo Marquez y Marquez.

Alabarderos.

Id. id. Al Sr. Comandante general del Real cuerpo de Guardias Alabarderos.—Aprobando una propuesta para la provision de un empleo de sargento primero, tres de segundo y seis de cabo del expresado Real Cuerpo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Cipriana Olaya Campos y Coto.

Al mismo.—Id. á Doña Lucrécia Bares y Cantarell. Al mismo.—Id. á Doña Bárbara Abasolo y Sagarbinaga.

Al mismo.—Id. á Doña Josefa Gonzalez y Gonzalez. Al mismo.—Id. á Doña Maria Benasco y Conti. Al mismo.—Id. licencia para casarse al Capitan Don Sebastian Muñoz y Clavijo. Al mismo.—Id. á D. Francisco de Paula Osorio y Castilla.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Juan Llorente y Blanco. Al mismo.—Id. al id. D. Sergio Martinez del Bosch. Al mismo.—Id. al Teniente de navio D. Manuel de Sierra y Castro.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Galicia.—Negando permiso para dar elevacion á una casa en la zona militar del Ferrol á Doña Josefa Balado.

Al de Castilla la Vieja.—Id. á Pablo Paniagua en solicitud de dar mayor elevacion á una casa en Ciudad-Rodrigo.

Al de Puerto-Rico.—Aprobando el nombramiento hecho en favor de D. José Bernardo Lopez para celador supernumerario de tercera clase de obras de fortificacion en aquella Isla.

Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de prórroga para Palma al Comandante graduado, Capitan de ingenieros D. José Lopez de la Cámara. Al mismo.—Id. al Teniente del propio cuerpo D. José de las Peñas para Aralab (Andalucía).

Al Capitan general de Baleares.—Negando permiso para edificar un almacén en la plaza de Palma á D. Rafael Planes.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Declarando la antigüedad de 18 de Marzo de 1852 en la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Demetrio Lopez Guerrero y Fornells, segundo Comandante del regimiento de infanteria Soría, núm. 9.

Al Capitan general de Valencia.—Id. la de 5 de Noviembre de 1842 en la cruz y placa de la misma Orden á D. Francisco Vicente Viciosa, Teniente Coronel, primer Comandante de infanteria retirado.

Carabineros.

23 id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando el pase á la plantilla de esa Inspeccion general de D. Pedro Cathala y Pazos.

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Aprobando la propuesta de segundo jefe del séptimo tercio en favor del primer Capitan de caballeria del primero D. Santiago Blanco y Olazabal; el de Teniente del segundo escuadrón del tercio en el Alférez del primero del octavo D. Bruno Oñós y Moreno, y el de Alférez del primero escuadrón del primero al que lo es del de Mallorca, 1.º de cazadores de caballeria del ejército, D. Francisco Mendoza y Pacheco.

Al mismo.—Id. concediendo cruz sencilla de Maria Isabel Luisa al cabo primero de infanteria del tercer tercio Serapio Gonzalez y Casir por la aprehension del famoso bandido Juan Lozano, alias Berdologo.

Al mismo.—Id. resolviendo que el primer Capitan de caballeria del undécimo tercio D. Juan Manduit y Romero se atenga á lo ya resuelto respecto al lugar que debe ocupar en la escala de su clase.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Granada con objeto de arreglar asuntos propios al Teniente del Cuerpo D. Juan Zafra y Romero.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de Real licencia al Teniente de ingenieros D. José Climent y Martinez.

Alabarderos.

Id. id. Al Sr. Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.—Aprobando una propuesta de premios de constancia á favor de 39 Guardias del Real Cuerpo.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Que no há lugar á la mejora de pension que solicita Doña Maria Magdalena Sanchez del Aguila y Teba.

Al mismo.—Id. á Doña Sebastiana Rodriguez Rusiano. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo seis meses de licencia para Ronda á Doña Rita Calderon y Acosta.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Juan Soler-Espanua y Angosto, Capitan de fragata de la Armada.

Al Director general de Infanteria.—Id. á D. Fernando Fernandez Falcon, Capitan del batallon provincial de Almansa, núm. 69.

Al mismo.—Id. á D. Luis Valdelomar y Caballero, Capitan del regimiento de infanteria de Cuenca, núm. 27.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. al Comandante graduado D. Miguel Correa y Augustin, Capitan de carabineros.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado, segundo Comandante de infanteria y Capitan de carabineros, Don Felix Echevarria y Leucuna.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado, Teniente del Cuerpo, D. Manuel Garcia Caballero.

Carabineros.

24 id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo premios de constancia de 40 rs. al mes á 16 individuos del Cuerpo.

Al mismo.—Id. de 4 rs. al mes á 36 individuos de id.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo el empleo de Celador de segunda clase de obras de fortificacion al Subteniente de la brigada de artilleria de aquel departamento D. Inocencio Manzanero y Alaminos.

Al de Cuba.—Id. permiso para que pueda regresar á la Península el Coronel de infanteria, Teniente Coronel de ingenieros de aquel ejército, D. Antonio Pasaron y Rodriguez.

Indultos.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Indultando al soldado desertor Florentino Ramos Caballero del recargo de cuatro años de servicio que le ha sido impuesto.

Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo al confinado Fabian de Ocampo el levantamiento de la clausula de retencion que tiene en su condena. Al mismo.—Id. al confinado Francisco Lameño é Ibarriana igual gracia que el anterior.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Negando volver al servicio á D. Fernando Krutter y Vallés. Al mismo.—Concediendo relief á Juan Sala y Jugla. Al de Galicia.—Id. á D. José Mulas y Velasco. Al mismo.—Id. á Francisco Rey y Oubiña. Al mismo.—Id. seis meses de licencia á D. José Bojart y Araujo.

Al de Granada.—Id. relief y abono de una paga á D. Julian Lafarga y Armisen.

Al de Burgos.—Id. traslacion de retiro á D. Matias del Campo y Aceña. Al de Navarra.—Resolviendo que D. Gabriel Malo y Fernandez carece de derecho á volver al goce de su retiro.

Al Inspector general de Carabineros.—Disponiendo se expida nueva cedula de retiro á Rafael Alonso y Alonso.

Indultos.

Id. id. Al Comandante general del cuartel de Inválidos.—Negando á Joaquin Fernandez y Marcos la consideracion de sargento segundo que pide.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo premio de constancia á 17 individuos de tropa del ejército de Puerto-Rico.

Al mismo.—Aprobando la colocacion en el regimiento de Milicias disciplinadas de aquella Isla del Alférez Don Leopoldo Rodriguez.

Al mismo.—Nombrando Comandante militar del segundo departamento de aquella Isla al Coronel de infanteria D. Manuel Tomas y Ylobregat.

Al de Castilla la Vieja.—Concediendo traslacion de retiro para la ciudad de Baracoa, en la isla de Cuba, al primer Comandante de infanteria D. Luis Laviña y Laviña.

Infanteria.

25 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo dos meses de Real licencia al Teniente del batallon cazadores de Figueras D. Carlos Moreno Hernandez.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Trasladando á servir la Sargentia mayor de libra al segundo Comandante Don José Serra y Inune, que lo es de Peñíscola.

Al mismo.—Concediendo trasladar su residencia á Viñanco, provincia de Burgos, al Capitan excedente D. Pedro Ormilla y Baranda.

Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Negando el pase á continuar sus servicios á las islas del Golfo de Guinea al Teniente D. José Balaguer y Fuentes, Comandante militar del castillo de Paso-ato.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Margarita Vidal y Oliver.

Al mismo.—Id. id. á Catalina Aragonzal y Canals. Al mismo.—Id. id. á Maria Ramonet y Pallás. Al mismo.—Id. id. á Juana Pradas y Rubio. Al mismo.—Id. id. á Magdalena Vadell y Vidal. Al mismo.—Id. id. á Pascuala y Maria Garcia Villaronte y Pulpeiro.

Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Concediendo las dos pagas de tocas á D. Andres Lopez Victoria y Acosta.

Indagados.

Id. id. Al Capitan general de Extremadura.—Resolviendo que no puede tomarse en consideracion una solicitud de D. Manuel Muñoz Ruiz de Luzuriaga en solicitud de una Fiscalia de Guerra.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo á D. Mariano de Castro y Perez, Auditor de Guerra de la Capitania general de Canarias, dos meses de prórroga á la licencia que disfruta.

Al de la isla de Cuba.—Id. licencia por un año para la Península al Auditor de Guerra D. Policarpo Azauri y Mecoleta.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Concediendo retiro á D. Ramon Casaván y Martí.

Al Inspector de Carabineros.—Id. á Simon Alcober y Jaime. Al Capitan general de Aragon.—Id. traslacion de retiro á D. Antonio Zaporta y Espada.

Al de Castilla la Nueva.—Negando abono de haberes á Bernardo Infesta.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo el pase á la Península al Subteniente del ejército de Cuba D. Juan Socas y Meer, pero con sujecion á la Real orden del 18 de Noviembre de 1858.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente sobre autorizacion negada por el Gobernador de esta provincia al Juez de primera instancia de Chinchon para procesar á D. Bernardino de Aparicio, Alcalde de dicho pueblo, por delitos de detencion arbitraria y de calumnia y falsedad, han consultado lo siguiente:

«Las Secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Chinchon pide autorizacion para procesar al Alcalde de la expresada villa D. Bernardino de Aparicio.

Resultado de los antecedentes: Que en 24 de Agosto de 1858 D. Silvestre de Haro, vecino de Chinchon, presentó al Juez un escrito, denunciándole que hallándose el 16 del mismo mes á las diez de la mañana hablando en la calle con un tio suyo, pasó el Alcalde Aparicio y le llevó en clase de arrestado á la cárcel pública sin que precediera motivo para ello, donde le tuvo 48 horas, y sin practicar despues ninguna diligencia: que al principio se le puso en un calabozo, pero á la hora de estar preso le manifestó la alicaidesa podia bajar á la sala de los detenidos, lo que no quiso aceptar. Justificose la prision en la forma que va dicho mediante una informacion testifical practicada á instancia del querrelante. La alicaidesa manifestó que el Alcalde le entregó por ausencia de su marido, en clase de detenido, á D. Silvestre Haro: que mientras se le remitia la papeleta de detencion dispuso se le colocase en uno de los cuartos altos destinados para encierro; pero que despues que recibió la papeleta en que el Alcalde encargaba se le tuviese en el sitio de los detenidos le invitó para que saliera, á lo cual se negó, y en su vista volvió á encerrarle con llave, dando parte de ello al Alcalde. El Alcalde declaró que luego que llegó á su casa dejó abierta la puerta de la habitacion en que Haro se encontraba.

Habiéndose prevenido por el Juez al Alcalde Aparicio que exhibiese los procedimientos que sobre el particular hubiese formado, se testimoniaron los documentos siguientes:

1.º Un oficio del Comandante del puesto de Guardia civil, su fecha 14 de Agosto, dirigido al Alcalde Aparicio, en que le decia que con motivo de querer sobreponerse á su autoridad algunas personas, no estaba muy asegurada la tranquilidad pública en aquella villa: que habiéndosele acercado un forastero que conducia animales fenómenos, acompañado de D. Silvestre de Haro, para que le falicitase un certificado de que el Alcalde le prohibia exponerlos al público, y sabiendo que Haro es hombre peligroso, no solo por su genio discolor y pendenciero, sino por sus opiniones exageradas, y segun los apuntes que le habia dejado su antecesor, como promovedor de desórdenes, desobediencia á la Autoridad y capaz de ponerse al frente de cualquier suceso que pudiera ocurrir, lo ponía en su conocimiento, advirtiéndole que estaban agitados los ánimos y era de temer se alterase el orden público.

2.º Un oficio dirigido al Gobernador poniendo en su noticia haber suspendido las corridas de novillos por las razones que expresaba; que con esta medida se notaba cierta efervescencia en el pueblo, y por ello, y por lo que le habia expuesto el Comandante de la Guardia civil, le daba conocimiento de todo; que con motivo de haber negado permiso para continuar exponiendo al público varios animales fenómenos que llevaba un forastero, se agitaban á su alrededor algunos descontentos, ya por haber sufrido multas y repreciones, ya por no haber dado providencia á gusto suyo en expedientes creados.

3.º Otro del Gobernador, del 15, aprobando la suspension de la corrida de novillos, manifestándole que supuesto no se hallaba muy asegurada la tranquilidad pública, enviaba 20 guardias civiles para que con su auxilio evitase se alterase la tranquilidad, debiendo reprimir sin contemplacion cualquiera demostracion de disgusto ó falta de respeto á su autoridad, castigando gubernativamente ó entregando á los Tribunales á los autores de semejantes desafueros.

4.º Una providencia del Alcalde Aparicio del 16, poniendo en clase de detenido á D. Silvestre de Haro, con el objeto de sostener á todo trance el orden público, no solo por 24 horas, sino por todo el tiempo que hubiese temor de que se alterase el orden, por ser el día siguiente el destinado á una de las dos corridas de novillos, teniendo en consideracion, además, que Haro le habia faltado al respeto, y por haber sido el que habia tomado una parte activa á favor del expositor de fieras.

El Alcalde puso en conocimiento del Gobernador por el telegrafo esta medida, y el Gobernador le contestó que obrase con arreglo á sus atribuciones en cuanto á la prision.

5.º Otra providencia, fecha 18, mandando poner en libertad á Haro.

El interesado y el Promotor fiscal formalizaron sus respectivas acusaciones por detencion arbitraria, por calumnia irrogada á Haro en la comunicacion dirigida por Aparicio al Gobernador y por falsedad en la relacion de los hechos en que se consideraba á Haro como desobediencia á los mandatos de la Autoridad.

Pasose testimonio de que no se le habia

dades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna...

NOTA. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia e Instrucción pública...

PROVINCIA DE CADIZ

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

Propios.—Rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 1.012 del inventario.—Tercera suerte de la dehesa de Benaluz, llamada Empedrada, término de Jerez de la Frontera...

Núm. 1.014 del inventario.—Quinta suerte de la dehesa de Benaluz, llamada Fontasa y Cantarera, término de Jerez de la Frontera...

ADVERTENCIAS

No se admitirá postura que no cubra el tipo por que se saca a subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor...

NOTA

Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia e Instrucción pública...

PROVINCIA DE CUENCA

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

Finca rústica.—Propios.

Mayor cuantía.

Núm. 217 del inventario.—Una heredad de tierras labrantías, titulada Babero, sita en la villa de la Mota del Cuervo...

lar, declarado enajenable por la Delegación de montes de esta provincia, sito en término de la villa de Casas de Ibaro...

NOTAS. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas...

PROVINCIA DE BADAJOZ

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

Propios.—Rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 323 del inventario.—Una dehesa de pasto y labor de segunda y tercera clase, que radica en término de Fuente de Cantos...

Este quinto se ha clasificado de puro pasto. Consta de 360 fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 36.064 áreas y 61 centiáreas...

Este quinto se ha clasificado también de puro pasto. Consta de 618 fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 39.796 áreas y 57 centiáreas...

También se ha clasificado este quinto de puro pasto. Consta de 762 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 49.101 áreas y 75 centiáreas...

El terreno que comprende este quinto es de igual clase que los anteriores. Consta de 666 fanegas, ó sean 42.887 áreas y 56 centiáreas...

Ha sido clasificado de labor de segunda y tercera clase. Consta de 419 fanegas, ó sean 26.981 áreas y 82 centiáreas...

Ha sido clasificado de labor de segunda y tercera clase. Se compone de 396 y media fanegas, ó sean 25.632 áreas y 94 centiáreas...

sada por los peritos en dicha renta y 20.800 rs. en venta, por los que sale a subasta. Séptima porción de 29 fanegas de segunda y tercera clase...

Octava porción de 30 fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 1.931 áreas y 87 centiáreas. Linda por O. con la anterior...

Novena porción de 27 fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 1.738 áreas y 68 centiáreas. Linda por O. con la anterior...

Decimoprimera porción de 43 fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.769 áreas y 2 centiáreas. Linda por O. con la segunda...

Decimotercera porción de 40 fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.575 áreas y 83 centiáreas. Linda por O. con la tercera...

Decimosexta porción de 39 fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.511 áreas y 43 centiáreas. Linda por O. con la dehesa del Pizarralejo...

Decimoseptima porción de 33 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.038 áreas y 47 centiáreas. Linda por O. con la cuarta...

Decimosexta porción de 45 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.930 áreas y una centiárea. Linda por O. con la dehesa del Galaperal...

Decimosexta porción de 33 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.157 áreas y 26 centiáreas. Linda por O. y E. con los quintos de las Reas...

Decimosexta porción de 33 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.157 áreas y 26 centiáreas. Linda por O. y E. con los quintos de las Reas...

Decimosexta porción de 33 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.157 áreas y 26 centiáreas. Linda por O. y E. con los quintos de las Reas...

Decimosexta porción de 33 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.157 áreas y 26 centiáreas. Linda por O. y E. con los quintos de las Reas...

Tercera porción de 51 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 3.316 áreas y 28 centiáreas. Linda por O. con el quinto de las Reas...

Quarta porción de 33 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.157 áreas y 26 centiáreas. Linda por O. y E. con los quintos de las Reas...

Quinta porción de 31 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 1.928 áreas y 47 centiáreas. Linda por O. y E. con los quintos de las Reas...

Quinta porción de 31 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.038 áreas y 47 centiáreas. Linda por O. con la cuarta...

Quinta porción de 33 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.157 áreas y 26 centiáreas. Linda por O. y E. con los quintos de las Reas...

Quinta porción de 33 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.157 áreas y 26 centiáreas. Linda por O. y E. con los quintos de las Reas...

Quinta porción de 33 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.157 áreas y 26 centiáreas. Linda por O. y E. con los quintos de las Reas...

Quinta porción de 33 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.157 áreas y 26 centiáreas. Linda por O. y E. con los quintos de las Reas...

Quinta porción de 33 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.157 áreas y 26 centiáreas. Linda por O. y E. con los quintos de las Reas...

Quinta porción de 33 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.157 áreas y 26 centiáreas. Linda por O. y E. con los quintos de las Reas...

Quinta porción de 33 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.157 áreas y 26 centiáreas. Linda por O. y E. con los quintos de las Reas...

Quinta porción de 33 y media fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 2.157 áreas y 26 centiáreas. Linda por O. y E. con los quintos de las Reas...

clase, ó sean 2.125 áreas y 6 centiáreas. Linda por O. con el quinto de San Juan, por S. y N. con la anterior...

ADVERTENCIAS. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor...

Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia...

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que arriba se expresan.

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia e Instrucción pública...

Table with 5 columns: HORAS, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Data for 27th March 1859.

Table with 2 columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día. Values: 17,4 and 3,9.

Evaporación en las 24 hs. 4,5 milímetros. Lluvia en las 24 horas. >

Table with 5 columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Data for 27th March 1859.

Observatorio de Marina de San Fernando. Despacho telegráfico. Observación meteorológica del día 27 de Marzo de 1859.

Table with 5 columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Data for various locations.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales...

ENTRADO POR LAS PIRATAS EN EL DIA DE HOY. 1.973 fanegas de trigo. 3.829 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 52 á 54 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

